

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.619 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director de Operaciones Subrogante, don Jorge Tagle Schjolberg;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1619-01-841219 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 490.

El señor Gustavo Díaz dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
000728-1		11300	14.310,00
.-		11301	500,00

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringi-

[Handwritten signature]

do las normas vigentes sobre cambios internacionales y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones que se detallan en los casos que corresponda:

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
-.-		11254	1.200,00
001639-5		11275	5.950,00
001641-7		11276	2.550,00

- 3° Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 707.673,84 correspondiente a las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación N°s. 037499-1, 026041-4, 026042-2, 028739-8, 183384-4, 183499-9, 192843-8, 192844-6, 192846-2, 193111-0 y 193735-6, sin aplicar sanción, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados.
- 4° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [redacted], por no retornar la suma de US\$ 31.250.- en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 204.594 de Valparaíso, en atención a que retornó el 100% de la operación.

El valor de las multas aplicadas precedentemente deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se retira de la Sesión el señor Gustavo Díaz V.

1619-02-841219 - Boletín Mensual del Banco Central de Chile año 1985 - Contrato de impresión con Alfabet Impresores Ltda. - Memorandum N° 250 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el contrato suscrito con la empresa Alfabet Impresores Ltda. para la emisión del Boletín Mensual del Banco durante el período enero-diciembre 1984 está próximo a vencer, por lo que se invitó a once empresas para que cotizaran la impresión del Boletín para el año 1985, de las cuales ocho firmas retiraron las bases de licitación y sólo tres, se presentaron a ella. Estas firmas son: Imprenta Mueller S.A., Alfabet Impresores e Impresora Nacional Ltda., cuyos costos son \$ 33.049.968.-, \$ 21.607.200.- y \$ 54.851.040.-, respectivamente.

Hizo presente el señor Corvalán que analizadas las cotizaciones recibidas, la presentada por Alfabet Impresores Ltda., es la más conveniente para los intereses del Banco y manifestó que el alza en el costo de este presupuesto con respecto al del año pasado es de un 44%, la que se explica debido a que el papel ha experimentado un reajuste del 64% durante el período enero-diciembre 1984.

Ante una consulta, el señor Corvalán explicó que la venta del Boletín sólo cubre un 14% del costo de éste, ya que la mayor parte se distribuye en forma gratuita.

El señor Fiscal recordó que cada vez que se ha discutido cual es la función real de las publicaciones del Banco, se ha llegado a la conclusión que son un hecho necesario por sobre cualquier consideración de costo que ellas tuvieran. Agregó que hay que tener en cuenta que los bancos del exterior no cobran por su información, de modo que el Banco Central también les entrega sin costo el Boletín Mensual y esta es la razón por la cual es bastante bajo el porcentaje de venta de éste.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Adjudicar el contrato de impresión de 2.000 ejemplares mensuales del Boletín del Banco Central de Chile; 500 ejemplares de Separatas y 300 ejemplares de Anexos, a la empresa Alfabeta Impresores Ltda., con un costo anual de \$ 21.607.200.- incluido IVA, sujeto a reajuste de acuerdo a las bases de licitación.

Esta suma podrá variar de acuerdo al número de páginas y número de ejemplares que se impriman mensualmente.

- 2° Facultar a la Gerencia Administrativa para suscribir el respectivo contrato de impresión con Alfabeta Impresores Ltda., que tendrá una duración de un año y que deberá necesariamente contar con el V° B° de Fiscalía y para efectuar los pagos que correspondan.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó recomendar al Comité Editorial que reajuste los precios de venta del citado Boletín, en atención al alza que ha experimentado la impresión del mismo.

1619-03-841219 - Rubén Parga Miguez - Prórroga contrato a plazo fijo - Memorándum N° 251 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso prorrogar el contrato de trabajo a plazo fijo del señor Rubén Parga hasta el 16 de febrero próximo.

Ante una consulta del señor Vicepresidente acerca del motivo de esta prórroga por un plazo tan reducido, el señor Gerente General informó que se trata de un reemplazo de permiso pre-natal de una funcionaria de dicha Oficina.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, desde el 17 de diciembre de 1984 y hasta el 16 de febrero de 1985, el contrato a plazo fijo del señor RUBEN PARGA MIGUEZ, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo A en la Oficina Punta Arenas, encasillándolo en Categoría 13, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 24.512.-

1619-04-841219 - Pascual A. Giaretti Solano - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 252 de la Dirección Administrativa

El señor Director Administrativo propuso prorrogar al 30 de junio el contrato a honorarios del señor Pascual A. Giaretti, quien se desempeña como constructor civil.

R. P.

Ante una consulta del señor Vicepresidente acerca de la necesidad de contratar a un constructor civil en el Banco Central, el señor José Luis Corvalán respondió que debido al proyecto de nuevas instalaciones, se hacen indispensables sus servicios para llevar adelante todo el proceso de control y administración de la obra, como también dar soluciones a problemas que se presenten con el contratista. Agregó que ha colaborado en forma bastante eficiente durante el período que se ha desempeñado en el Banco y conoce la obra desde su inicio.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, a contar del 1° de enero de 1985 y hasta el 30 de junio de 1985, el contrato a honorarios del señor Pascual Antonio Giaretti Solano, quien se desempeña como Constructor Civil.

El señor Giaretti Solano percibirá por sus servicios la suma de \$ 90.600.- mensuales, de los cuales deberá retenerse el impuesto correspondiente.

1619-05-841219 - Crea cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras - Memorándum N° 253 de la Dirección Administrativa

El Comité Ejecutivo en consideración a lo dispuesto en la Ley N° 18.065, que adscribió la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras al Banco Central de Chile, y a lo expresado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción en Oficio N° 304, del 24 de agosto de 1984 y N° 365, del 29 de octubre de 1984 y lo señalado por la Fiscalía de la Institución en memorándum reservado N° 109, de 29 de noviembre de 1984, acordó crear el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, el cual no formará parte integrante de la planta de personal de la Institución, y dependerá directamente del Comité de Inversiones Extranjeras.

La remuneración bruta asignada a dicho cargo, conforme al Oficio N° 304 citado, será de \$ 300.000.- mensuales y se pagará con cargo al presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

Para los efectos del presente Acuerdo, se deja constancia que por Decreto Supremo N° 593 del 11 de julio de 1984, publicado en el Diario Oficial de 22 de agosto de 1984, el señor Presidente de la República designó a don Oscar Líbano Meza, a contar del 1° de agosto de 1984, para ocupar el mencionado cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras.

1619-06-841219 - Arriendo oficinas para funcionamiento de Oficina de Representación Financiera del Banco Central en Nueva York - Memorándum N° 254 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta que el 30 de marzo de 1985 vence el contrato de arriendo de las oficinas que ocupa nuestra Representación Financiera en Nueva York, por lo que propone se apruebe un



contrato de sub-arriendo a celebrarse con la Corporación Nacional del Cobre, U.S.A. Inc., a contar del 1° de abril de 1985, el que tendría un valor de US\$ 80.000.- anuales. El espacio que se estaría arrendando es de 204 m2 aproximadamente.

Se intercambiaron algunas opiniones al respecto, y el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente General, con derecho a delegar, para suscribir el contrato de subarriendo a celebrarse con la Corporación Nacional del Cobre, U.S.A. Inc., a contar del 1° de abril de 1985, cuyas condiciones más relevantes son el subarriendo de una superficie aproximada de 2.000 pies cuadrados (204 m2 aprox.), destinada a la Oficina de Representación Financiera de este Banco Central, en el edificio ubicado en 150 East y 52 Street en Nueva York, U.S.A. y un costo anual de US\$ 80.000.- más los servicios comunes e impuestos, según liquidación que mensualmente deberá proporcionar el subarrendador.

El citado contrato tendrá una duración de un año y deberá contar con el visto bueno de la Fiscalía del Banco.

1619-07-841219 - Plan de Salud X-3 con Isapre Banmédica para los Empleados del Banco Central de Chile - Memorándum N° 255 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que estaba próximo a vencer el Convenio firmado en virtud del Acuerdo N° 1523-10-830720, con Isapre Banmédica para la administración de un plan de salud para los empleados del Banco Central, denominado Plan X-2.

Hizo presente que se había licitado el mismo Plan existente en tres Isapres: Banmédica, Interclínicas y Golden Cross, siendo los costos mensuales por empleado de 3,95 U.F., 4,25 U.F. y 8,92 U.F. respectivamente. Propuso, por tanto, convenir con Isapre Banmédica la administración por un nuevo año del Plan de Salud, que se denominaría X-3.

Hizo presente que la única diferencia con el Plan X-2 era que las devoluciones o aportes de cargo de Banmédica por prestaciones médicas, medicamentos, exámenes de laboratorio, etc., se fijaban ahora en Unidades de Fomento en lugar de U.C.Q.

Ante una consulta del señor Gerente General, el señor Corvalán respondió que no era posible continuar con la misma denominación de Plan X-2, por disposiciones emanadas del Fondo Nacional de Salud, FONASA, que establecen que habiendo la más mínima modificación con respecto al Plan anterior, éste no puede continuar con el mismo nombre.

Manifestó que el Plan X-3 tiene para el año 1985 un costo total estimado de \$ 133.836.000.- del cual un 51% sería financiado por el Banco y el 49% restante sería de cargo de los empleados. Recordó que el aporte del Banco el año 1984 fue de un 38% y que el aumento se debe a que la cotización en el mercado para los mismos beneficios ha tenido un alza considerable.

Se intercambiaron otras opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

Ad

- 1.- Convenir con ISAPRE BANMEDICA la administración del Plan de Salud X-3, para los empleados del Banco Central de Chile y que registrará entre el 1° de febrero de 1985 hasta el 31 de enero de 1986, conforme al esquema de prestaciones vigentes.
- 2.- Podrán acogerse a este Plan X-3 todos los funcionarios de planta del Banco Central de Chile que lo soliciten por escrito y firmen el respectivo contrato legal con la ISAPRE BANMEDICA.
- 3.- El costo del referido Plan, que asciende a 3,95 U.F. mensuales por funcionario afiliado, incluidas sus cargas familiares reconocidas, se financiará con la cotización legal del 6% sobre las remuneraciones mensuales imponibles, computadas hasta un tope de 60 U.F., y un aporte voluntario del 6% de aquella parte de la remuneración que exceda de 60 U.F., que sumado a la cotización legal no sea superior a 3,95 U.F. mensual.
- 4.- En el evento que las cotizaciones legales y voluntarias mensuales efectuadas por cada afiliado al Plan X-3, en conformidad con el número anterior, no sean suficientes para cubrir el costo total de los beneficios señalados en el aludido Plan, el Banco Central de Chile efectuará un aporte mensual a la ISAPRE BANMEDICA, por la diferencia correspondiente.
- 5.- El costo de 3,95 U.F. mensuales por afiliado incluye la administración de las correspondientes cuentas corrientes por parte de ISAPRE BANMEDICA, de acuerdo al reglamento vigente.
- 6.- Facultar al Director Administrativo para que perfeccione las características operativas del convenio y lo firme en representación del Banco Central de Chile, debiendo solicitar a ISAPRE BANMEDICA los antecedentes e informes que considere pertinentes para la correcta administración del Plan de Salud X-3.
- 7.- A la Gerencia de Personal le corresponderá dar cumplimiento a las normas del convenio que se suscriba con la ISAPRE BANMEDICA, especialmente en lo relacionado con los aportes, cuenta corriente y contratos individuales de salud.

1619-08-841219 - [REDACTED] - Castigo con cargo a su Fondo de Reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 252 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle, dió cuenta que el [REDACTED] ha solicitado castigar con cargo a su Fondo de Reserva en moneda extranjera la suma de US\$ 71.381,53 y £ 3.374,60 por concepto de operaciones que corresponden a Zona Franca, las que han cumplido su plazo de permanencia en Cartera Vencida, éstas son:

[REDACTED]	US\$	11.156,39
[REDACTED]	US\$	30.684,10
[REDACTED]	US\$	12.639,49
[REDACTED]	US\$	16.901,55
[REDACTED]	£	3.374,60.

2/10

Agregó que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por Oficio N° 4158 de fecha 4 de diciembre de 1984, otorgó su autorización para efectuar el referido castigo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que castigue con cargo a su Fondo de Reservas en moneda extranjera hasta los importes de US\$ 71.381,53 y £ 3.374,60 por corresponder éstos a operaciones de Zona Franca y haber cumplido su plazo de permanencia en Cartera Vencida.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652, de 14 de diciembre de 1979, y a las que se contienen en el Capítulo III, N° 9, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la posición de cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", adjuntando a las respectivas planillas copia de esta autorización.

La presente autorización tiene una validez de 30 días.

1619-09-841219 - [REDACTED] - Castigo con cargo a su Fondo de Reservas en Moneda Extranjera - Memorandum N° 259 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones subrogante informó que el [REDACTED] ha solicitado autorización para castigar con cargo a su Fondo de Reservas en Moneda Extranjera, hasta la suma de US\$ 1.190.530,43 por concepto de sobregiro de cuenta corriente de [REDACTED]. Informó que [REDACTED] en connivencia con su cliente señor [REDACTED] hizo un juego de cheques con diversos nombres de empresas y personas, configurándose una estafa por US\$ 1.190.530,43.- Dicha suma fue cargada por el [REDACTED] en la cuenta corriente que la mencionada Casa de Cambio mantenía, dado que los cheques habían sido depositados en ella y resultaron devueltos por la razón antes mencionada.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su Oficio N° 4128 del 30 de noviembre de 1984, otorgó su aprobación por esta operación.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para castigar con cargo a su Fondo de Reservas en Moneda Extranjera, hasta la suma de US\$ 1.190.530,43 por concepto de sobregiro de la cuenta que mantenía en ese Banco, [REDACTED], con motivo de devolución de cheques por ser éstos adulterados.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652, de 14 de diciembre de 1979 y Oficio N° 4128 de 30 de noviembre de 1984, y a las que se contienen en el Capítulo III, N° 9, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la posición de cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del Sector Privado", acompañando a las respectivas planillas, copia de esta autorización.

La presente autorización tiene una validez hasta el 31 de diciembre de 1984.

1619-10-841219 - [redacted] en Representación de [redacted]
[redacted] - Acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 255 de la
Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle recordó que por Acuerdo N° 1565-22-840419 se había otorgado a [redacted] acceso al mercado de divisas por US\$ 544.164,89 con el objeto de pagar a [redacted] : [redacted] suma que le adeudaba con motivo del pago que éste a su vez, y por cuenta de [redacted] [redacted], hiciera al Banco Andino de Panamá.

Solicita ahora [redacted] el acceso al mercado de divisas por US\$ 73.195,80 con el objeto de pagar los intereses de esta misma operación. Requieren además se les otorgue el beneficio del dólar preferencial.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar el Acuerdo N° 1565-22-840419 por el cual se otorgó a [redacted] acceso al mercado bancario de divisas hasta por la suma de US\$ 544.164,89 con el objeto de pagar obligación contraída con el Citibank de Panamá, en el sentido de otorgarles, además, acceso por los intereses de dicha deuda que ascienden a US\$ 73.195,80.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó rechazar la solicitud para obtener en estos pagos acceso al dólar preferencial, por cuanto, estas divisas cancelaron una obligación que no se registró debidamente en este Banco Central de Chile.

1619-11-841219 - Transporte de remesas en moneda extranjera y atesoramiento - Modifica Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 256 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle dio cuenta que las empresas transportadoras de valores [redacted] han solicitado se les autorice el acceso al mercado de divisas por el pago de primas de seguro en moneda extranjera que cubran los riesgos del transporte de remesas y atesoramiento de esa moneda. Hizo presente que la Dirección de Operaciones analizó esta petición y es de opinión de otorgar el acceso al mercado de divisas a estas empresas en las mismas condiciones establecidas para los bancos en el numeral 2.5 del Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, opinión que es compartida por nuestra Fiscalía, por lo que propone reemplazar el citado numeral.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el numeral 2.5 del número 2 del Capítulo V "Seguros, Comisiones e Indemnizaciones" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"2.5 Para seguros contratados en compañías de seguro establecidas en el país, que cubren los riesgos del transporte de remesas en moneda

9/10

extranjera y su atesoramiento, que efectúan las empresas bancarias y las empresas transportadoras de valores dentro del país, debiendo exigir:

- a) Copia de la póliza o nota de cobro, y
- b) Un mandato irrevocable conferido por el banco asegurado o la empresa transportadora de valores asegurada y la compañía de seguros interviniente, a nombre de una empresa bancaria, para liquidar el cheque nominativo que debe extenderse a nombre de dicha empresa bancaria, por el pago de la indemnización y, eventualmente, por la devolución del monto de la prima o su valor de rescate, cuando corresponda (Anexo N° 1).

Al momento de liquidar la indemnización, los bancos asegurados así como las empresas transportadoras de valores aseguradas tendrán acceso al mercado bancario de divisas para recomprar los dólares liquidados, previa autorización del Banco Central."

1619-12-841219 - Prórroga por 90 días amortizaciones de créditos externos Sector Privado - Memorandum N° 257 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones Subrogante manifestó que en consideración al texto del télex enviado por el señor Ministro de Hacienda a la Comunidad Bancaria Internacional, con fecha 7 de diciembre en curso, solicitando una prórroga de 90 días para el cumplimiento de las obligaciones de capital de los créditos externos contratados por los Sectores Público, Privado Financiero y Privado Corporativo, con bancos e instituciones financieras del exterior, cuyos vencimientos ocurran entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1985, es necesario implementar la mecánica operativa para la recepción de depósitos en este Banco Central al igual que para el Programa de Reestructuración 1983/1984, por lo que procedería adoptar un acuerdo al respecto.

El Comité Ejecutivo acordó, en atención al texto del télex que dirigiera el señor Ministro de Hacienda con fecha 7 de diciembre de 1984 a la Comunidad Bancaria Internacional, diferir por un plazo no inferior a 90 días contados desde la fecha de los respectivos vencimientos, la transferencia al exterior de aquellos créditos externos contratados por personas y/o empresas del Sector Privado Chileno no financiero con bancos e instituciones financieras del exterior, que por concepto de cuotas de capital ocurran entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1985, ambas fechas inclusive.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para dictar las normas tendientes a implementar todos los procedimientos operativos necesarios para el cumplimiento de esta prórroga.

1619-13-841219 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Jorge Tagle sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección

96.

de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a La Chilena Consolidada, seguro por 3 cascos de naves pesqueras, maquinarias e instrumentos)	US\$ 19.654,75	Solic. Giro
(Para pagar a Cía. de Seguros Cruz del Sur, seguro de 4 cascos de aviones, responsabilidad civil y riesgos propios de la aeronavegación)	US\$ 20.539,43	Solic. Giro
(Para pagar a The Lincoln National Life Insurance Co., prima de reaseguro de seguros tomados en U.F.)	US\$ 44.544,26	Solic. Giro
(Para pagar al Ingeniero español Sr. , asistencia técnica que brindará durante 6 meses para aumentar la capacidad en un 20% de la máquina 1, estudio de posibilidades de fabricación de nuevas calidades de papel, diseño y montaje de la línea, puesta en marcha y adiestramiento del personal en máquina 2, reducción de desperdicios en la fabricación de cajas de cartón corrugado. La duración del contrato es de 6 meses a razón de US\$ 4.000.- mensuales)	US\$ 24.000,00	30.6.85
(Para pagar al señor , de España, asesoría técnica prestada en la instalación de un UNIBLOK, unidad de Polycoton y de las cardas para trabajar la fibra polycoton)	US\$ 18.372,00	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo "ENAP" (Prórroga de autorización otorgada el 27 de marzo de 1984, para pagar contrato de asistencia técnica financiera suscrito con Lazard Freres and Co., USA, manteniéndose vigente las demás condiciones de la autorización antes mencionada)	US\$ 90.000,00	31.1.85
(Prórroga a autorización otorgada el 13 de marzo de 1984, para pagar asistencia técnica que le proporcionaría la firma norteamericana UOP Process Division)	US\$ 131.866,71	30 días

[Handwritten signature]

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
<p>Empresa Nacional del Petróleo "ENAP" (Prórroga de autorización otorgada el 19 de octubre de 1984, para pagar contrato de asistencia técnica suscrito con C.G.G. American Services Inc., manteniéndose vigente las demás condiciones de la autorización antes mencionada)</p>	US\$ 188.026,00	31.3.85
<p>(Para pagar los gastos de mantención de su Oficina de Representación en Nueva York, correspondiente al cuarto trimestre de 1984)</p>	US\$ 114.441,00	30 días
<p>Empresa Nacional de Petróleo-Magallanes (Reembolso de gastos realizados por la oficina de ENAP en Nueva York, tales como envío de documentación, suscripciones e inscripciones a Seminarios, etc., los que fueron efectuados durante el mes de octubre de 1984)</p>	US\$ 2.054,10	Solic. Giro
<p>(Para adquirir en el mercado bancario suma pagada en exceso a los US\$ 130.000.-, autorizados para gastos de traslado desde Alemania a Chile del remolcador Ultramar X)</p>	US\$ 18.289,92	Solic. Giro
<p>(Para remesar a "Exportadora A. Gómez C. y Cía. Ltda." de Ecuador, suma pagada por el en Liquidación, para poner fin a juicio iniciado en contra del importador chileno por dicha firma ecuatoriana)</p>	\$ 610.025,00 (US\$ 4.766,00)	Solic. Giro
<p>(Para pagar a Gist Brocades N.V. Ltd., asistencia técnica y know how por levadura fresca, en cuotas semestrales de US\$ 1.118.- y diferencia en el cálculo de los impuestos)</p>	US\$ 64.512,00	

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar las inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

1619-14-841219 - Fija tasa de interés para pago diferido de derechos de aduana, primer semestre 1985 - Memorándum N° 1160 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional se refirió al Decreto Ley N° 2.563 sobre pago diferido de derechos de aduana, señalando que éste establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile. Recordó que para el segundo semestre de 1984 la tasa fue fijada en 14,0% anual y que correspondería establecer la tasa para el primer semestre del año 1985.

Considerando que el plazo total para el pago de los derechos de aduana puede ser hasta 7 años, para determinar la tasa de interés que registrará durante los próximos 6 meses se ha tomado en cuenta el rendimiento de los pagarés de la Tesorería de los Estados Unidos a 7 años al 30 de noviembre de 1984 que fue de 11,50% anual por lo que la Dirección Internacional recomienda fijar esa misma tasa para el primer semestre de 1985.

El Comité Ejecutivo acordó, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley N° 2.563 publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos aduaneros, durante el semestre que expirará el 30 de junio de 1985, será de 11,5% anual.

1619-15-841219 - Banco Central de Chile - Aguinaldo de Navidad - Memorándum s/n de la Dirección Administrativa.


El Comité Ejecutivo acordó conceder un Aguinaldo de Navidad, para sus funcionarios remunerados en moneda nacional, ascendente a \$ 2.000.- líquidos por trabajador y \$ 1.000.- líquidos por cada carga familiar reconocida, siendo de cargo del Banco las imposiciones e impuesto correspondientes.

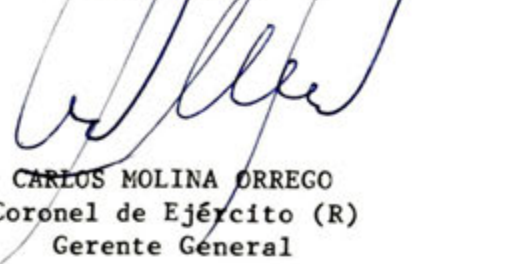
Este Aguinaldo se otorgará a todo el personal cuyo contrato se encuentre vigente al 1° de diciembre de 1984, incluido el personal a honorarios.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el Presupuesto de Gastos en el monto del Aguinaldo antes aludido facultando a la Gerencia de Personal para efectuar dicho pago.


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General